

# MANUAL DE PREVENCIÓN DE DELITOS

*Cumplimiento RMC*  
**siempre  
Check!**



Área de  
Cumplimiento  
**Corporativo**

	Manual de Prevención de Delitos	CUM-MAN01	
	Cumplimiento	30/08/2023	2/23

## CONTENIDO

<b>INTRODUCCIÓN</b> .....	<b>3</b>
<b>I. OBJETIVOS</b> .....	<b>3</b>
<b>II. ALCANCE</b> .....	<b>4</b>
<b>III. ELEMENTOS DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS</b> .....	<b>4</b>
<b>3.1 Designación de un Encargado de Prevención de Delitos</b>	<b>4</b>
<b>3.2 Definición de Medios y Facultades del Encargado de Prevención de Delitos</b>	<b>4</b>
<b>3.3 Establecimiento de un Sistema de Prevención de Delitos contemplados en la Ley</b>	<b>5</b>
<b>i. Actividades de Prevención</b> .....	<b>5</b>
<b>ii. Actividades de Detección</b> .....	<b>5</b>
<b>iii. Controles Directivos</b> .....	<b>6</b>
<b>iv. Monitoreo y Supervisión del Modelo de Prevención de Delitos</b> .....	<b>6</b>
<b>IV. DELITOS QUE GENERAN RESPONSABILIDAD PENAL A LA PERSONA JURÍDICA</b> .....	<b>7</b>
<b>V. CÓMO SE CONFIGURA LA RESPONSABILIDAD PENAL</b> .....	<b>8</b>
<b>VI. SANCIONES</b> .....	<b>8</b>
<b>VII. RESPONSABILIDADES DEL ENCARGADO DE PREVENCIÓN DE DELITOS</b> .....	<b>9</b>
<b>IX. CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN</b> .....	<b>10</b>
<b>X. ACTUALIZACIÓN DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS</b> .....	<b>10</b>
<b>XI. CONTROL DEL DOCUMENTO</b> .....	<b>11</b>
<b>ANEXO 1</b> .....	<b>12</b>
<i>Del Artículo N°1 de la Ley N°21.595 (Categoría: Delitos Económicos propiamente tales (Per se))</i> .....	<b>12</b>
<i>Del Artículo N°2 de la Ley N°21.595</i> .....	<b>14</b>
<i>Del Artículo 3 de la Ley N°21.595</i> .....	<b>21</b>
<i>Del Artículo 4 de la Ley N°21.595</i> .....	<b>22</b>
<i>Delitos de la Ley N°20.393 no modificados por la Ley N°21.595</i> .....	<b>23</b>

<b>Actualizado por:</b> Astrid Abarca	<b>Revisado por:</b> Arturo Fernández	<b>Aprobado por:</b> Junta de Accionista
--	--	---

	<b>Manual de Prevención de Delitos</b>	<b>CUM-MAN01</b>	
	<b>Cumplimiento</b>	<b>30/08/2023</b>	<b>3/23</b>

## INTRODUCCIÓN

El presente Manual de Prevención de Delitos (en adelante el “Manual”) se ha implementado conforme las disposiciones que dicta la Ley N°20.393 sobre la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas y busca que la organización corporativa evite la comisión de los delitos que puedan generar responsabilidad penal de Empresa Megalogística SpA en adelante “la sociedad”.

La implementación de este Modelo de Prevención de Delitos (en adelante “MPD”) da cuenta del compromiso organizacional de Megalogística SpA por evitar la comisión de delitos de la Ley N°20.393, y busca garantizar que, en caso de que algún colaborador, accionistas, ejecutivo o proveedor con poder de representación cometa alguno de estos delitos, lo hará no solo en contradicción con lo dispuesto en este Manual y nuestra cultura corporativa, sino que además ello ocurrirá pese a los esfuerzos desplegados por Megalogística SpA para prevenirlo.

El objetivo del Modelo es prevenir la comisión de delitos y, muy especialmente, dar cumplimiento a los deberes de dirección y supervisión que impone la Ley N°20.393.

Es así como en cumplimiento de su deber de dirección y supervisión, la alta administración de Megalogística SpA autorizó la implementación de un modelo. El Modelo establece la operativa y lineamientos de las diversas actividades establecidas en la sociedad, para la prevención de la comisión de delitos. El Modelo de Prevención de Delitos de Megalogística (en adelante el “Modelo”) está compuesto de los siguientes elementos:

1. Código de Ética.
2. Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.
3. Matriz de Riesgos de Delitos de la Ley N°20.393.

Los protocolos y procedimientos que contienen las actividades de control específicas por delito se encuentran identificadas en cada proceso y se identifican en la matriz integrada de riesgos y controles del modelo de prevención.

### I. OBJETIVOS

Los principales objetivos del presente documento pueden resumirse en:

1. Exponer en forma simplificada todos los elementos considerados por el Modelo bajo las disposiciones de la Ley N°20.393 para la sociedad.
2. Establecer un mecanismo para la prevención y mitigación de los riesgos de delitos a los cuales la sociedad se encuentra expuesta.
3. Disponer las actividades del Modelo a cargo del Encargado de Prevención de Delitos en cumplimiento de sus funciones de supervisión del Modelo y dar cumplimiento cabal a los requerimientos establecidos al amparo de la Ley N°20.393 y sus modificaciones, así como la demás normativa aplicable en la materia.

<b>Actualizado por:</b> Astrid Abarca	<b>Revisado por:</b> Arturo Fernández	<b>Aprobado por:</b> Junta de Accionista
--	--	---

	<b>Manual de Prevención de Delitos</b>		<b>CUM-MAN01</b>	
	<b>Cumplimiento</b>		<b>30/08/2023</b>	<b>4/23</b>

## II. ALCANCE

Este Manual es aplicable a todos los Colaboradores de Megalogística SpA y a los terceros que se relacionen con él. El alcance incluye controladores, accionistas, ejecutivos, colaboradores, personal temporal, proveedores, contratistas, subcontratistas y asesores de la sociedad, así como a quienes desempeñen funciones para ésta, sin importar la calidad, forma o modalidad laboral o contractual bajo la cual presten sus servicios.

Este documento será revisado al menos una vez al año, y eventualmente actualizado en virtud de enmiendas o actualizaciones de las leyes vigentes, cambios en los negocios de Megalogística SpA, o como consecuencia de las revisiones y mejoras al Modelo.

## III. ELEMENTOS DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

Megalogística SpA, conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley N°20.393, ha determinado voluntariamente la implementación de un Modelo, el que considera los siguientes elementos:

### 3.1 Designación de un Encargado de Prevención de Delitos

La Junta de accionistas de Megalogística SpA, ha designado un Encargado de Prevención de Delitos, en adelante también “EPD” u “Oficial de Cumplimiento”. La Junta de accionistas le ha otorgado la autonomía necesaria para el cumplimiento de esta función, para que, en conjunto con la administración de Megalogística SpA, diseñe, implemente y supervise el Modelo.

### 3.2 Definición de Medios y Facultades del Encargado de Prevención de Delitos

La Junta de accionistas cada año proveerá al EPD de los medios materiales y recursos necesarios para el adecuado desarrollo de sus funciones y actividades, lo que se traduce en:

- i. **Autonomía** respecto de la administración de Megalogística SpA para efectos de acceder y reportar directamente a la Alta Administración y a los niveles Ejecutivos con el objetivo de informar sus hallazgos y rendir cuenta de su gestión.
- ii. **Recursos presupuestarios anuales**, así como personal suficiente para efectuar la implementación, operación y revisión del Modelo en concordancia con la Ley.
- iii. **Acceso absoluto a toda la información** necesaria para el adecuado desempeño de sus funciones, y a la que se pueda tener acceso conforme a la Ley.
- iv. **Infraestructura básica y adecuada** para el buen desempeño de su rol y responsabilidades, esto es, herramientas tecnológicas e infraestructura física.

Las responsabilidades del Encargado de Prevención de Delitos u Oficial de Cumplimiento se presentan en detalle en el capítulo VI de este documento.

<b>Actualizado por:</b> Astrid Abarca	<b>Revisado por:</b> Arturo Fernández	<b>Aprobado por:</b> Junta de Accionista
--	--	---

	<b>Manual de Prevención de Delitos</b>	<b>CUM-MAN01</b>	
	<b>Cumplimiento</b>	<b>30/08/2023</b>	<b>5/23</b>

### 3.3 Establecimiento de un Sistema de Prevención de Delitos contemplados en la Ley

El Sistema de Prevención de Delitos es un elemento esencial del Modelo, pues este, mediante los códigos, políticas, protocolos y procedimientos que lo componen, guía el actuar de los colaboradores respecto de aquellas actividades identificadas como de riesgo. Este Sistema de Prevención de Delitos ha sido implementado para que sea aplicable a Megalogística SpA en base a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley N°20.393.

El Sistema de Prevención de Delitos busca prevenir la comisión de delitos, y establecer las sanciones administrativas en el marco de una vulneración al mismo, así como dar cuenta de la existencia de procedimientos de denuncia o persecución de responsabilidades pecuniarias en contra de las personas que no cumplan con lo dispuesto en este sistema.

El Sistema de Prevención de Delitos implementado por Megalogística SpA contempla:

#### i. Actividades de Prevención

Estas actividades tienen por finalidad reducir la probabilidad de que se comenten incumplimientos al Modelo de la sociedad, a sus políticas y/o procedimientos, a través de la prevención o advertencias oportunas ante la ocurrencia de eventos de riesgos, errores o u otros que pudieran implicar la comisión de alguno de los delitos contemplados en la Ley N°20.393.

La implementación del Modelo implica la realización de un proceso de identificación, análisis y evaluación del riesgo de comisión de los delitos contemplados en la Ley N°20.393; dichos riesgos quedan plasmados en la matriz en la que se establezcan sus respectivos controles de prevención (en adelante la “Matriz de Riesgos del Modelo”) y que se actualiza de forma continua, especialmente cuando sucedan cambios relevantes en la regulación o en la estructura de procesos y negocios de Megalogística SpA.

#### ii. Actividades de Detección

El objetivo de estas actividades es detectar oportunamente las posibles situaciones de incumplimiento, infracciones a las políticas o a los procedimientos que son parte del Modelo, así como también detectar los posibles escenarios de comisión de alguno de los delitos señalados en la Ley N°20.393.

Estos controles al igual que los preventivos se identifican en la matriz de riesgos del modelo, para mitigar el impacto potencial de estos riesgos, a través de la detección oportuna y toma de acciones correctivas pertinentes.

Una de las actividades de control principales es el Canal de Denuncia que Megalogística SpA ha implementado para que cualquier persona, sea o no colaborador de la sociedad, pueda canalizar las denuncias por posibles incumplimientos al Modelo, y otros aspectos de revisión por parte de la sociedad, como también para identificar la potencial comisión de los delitos señalados en la Ley N°20.393.

Las denuncias son recibidas a través del canal implementado por Megalogística SpA el cual se encuentra en la página web de la sociedad, siendo su acceso principal el siguiente:

<https://secure.ethicspoint.com/domain/media/es/gui/85248/index.html>

El proceso de recepción, investigación y conclusión de las denuncias recibidas se encuentra descrito en el Procedimiento de denuncias, el cual se enmarca en la Política de Denuncias aprobada por Megalogística SpA y a disposición en su sitio web (www.megalogistica.cl).

<b>Actualizado por:</b> Astrid Abarca	<b>Revisado por:</b> Arturo Fernández	<b>Aprobado por:</b> Junta de Accionista
--	--	---

	<b>Manual de Prevención de Delitos</b>	<b>CUM-MAN01</b>	
	<b>Cumplimiento</b>	<b>30/08/2023</b>	<b>6/23</b>

El EPD coordinará oportunamente, con quien corresponda (Comité de denuncias, Accionistas, Abogados, Asesores, entre otros), las investigaciones derivadas de las denuncias o que se inicien de oficio, por hechos y situaciones relevantes, que tengan relación con eventuales infracciones al Modelo o que se encuentren asociadas a escenarios de delito de la Ley N°20.393.

### iii. Controles Directivos

Corresponden a documentos, lineamientos, capacitaciones y otras actividades que se realizan para dirigir la conducta de los colaboradores o disuadir conductas. Estos controles al igual que los anteriores están asociados a los riesgos aplicables a la empresa. Entre los principales controles de esta categoría se encuentran los procedimientos, políticas, capacitaciones y los procesos de inducción del personal a sus funciones.

### iv. Monitoreo y Supervisión del Modelo de Prevención de Delitos

Las actividades de monitoreo tienen por objetivo verificar el adecuado funcionamiento de las actividades de control definidas y, en base a ellas, analizar periódicamente la necesidad de efectuar mejoras al Modelo.

El EPD realizará el proceso de monitoreo del Modelo de forma continua para revisar la operatividad de los controles y la necesidad de actualizar protocolos, políticas y procedimientos.

Adicionalmente podrá realizar a través de auditores externos una revisión de los aspectos del Modelo. Algunos ejemplos de temas a revisar son:

- Verificar el adecuado funcionamiento de las actividades de control definidas.
- Identificación de nuevos riesgos asociados a la potencial comisión de delitos contemplados en la Ley N°20.393.
- Denuncias recibidas, estado y resultado de investigaciones.
- Estado de tramitación de causas o investigaciones en que estuviere implicada Megalogística SpA, relativas a los delitos establecidos en la Ley N°20.393.
- Nuevos riesgos asociados a cambios en la organización de la sociedad o a nuevos delitos establecidos en la Ley N°20.393
- Supervisión del Modelo de Prevención de Delitos

Megalogística SpA ha definido un enfoque vertical para la supervisión del cumplimiento del Modelo, es así como las obligaciones de supervisión recaen en primer lugar en los accionistas, continuando por la gerencia general, las gerencias y/o subgerencias de área de negocios o departamentos, y así sucesivamente hasta alcanzar los estamentos menores en cada línea.

No obstante, lo anterior, será responsabilidad del EPD hacer las revisiones pertinentes al cumplimiento de los controles que forman parte del Sistema de Prevención de Delitos.

Una vez aprobado el Modelo de Prevención de Delitos, comunicado e implementado, deberá ser sometido a un proceso de Auditoría Independiente según lo establece la Ley en el artículo 4º número 4, con el fin de confirmar su correcto diseño e implementación y obtener oportunidades de mejoras del modelo.

<b>Actualizado por:</b> Astrid Abarca	<b>Revisado por:</b> Arturo Fernández	<b>Aprobado por:</b> Junta de Accionista
--	--	---

	<b>Manual de Prevención de Delitos</b>	<b>CUM-MAN01</b>	
	<b>Cumplimiento</b>	<b>30/08/2023</b>	<b>7/23</b>

#### IV. DELITOS QUE GENERAN RESPONSABILIDAD PENAL A LA PERSONA JURÍDICA

Los delitos contenidos en esta ley se encuentran señalados en el artículo 1 de la Ley N°20.393, que son catalogados en 4 categorías según su naturaleza y aplicación de la ley, estos son:

- **Primera categoría.** Serán considerados como delitos económicos, en toda circunstancia, por lo que le aplican las sanciones independientemente de las características o eventos que permitieron su ocurrencia.
- **Segunda categoría.** Serán considerados como delitos económicos, siempre que el hecho fuere cometido en ejercicio de un cargo, función o posición dentro de una empresa, o cuando lo fuere en beneficio económico o de otra naturaleza para una empresa.
- **Tercera categoría.** Serán considerados como delitos económicos cuando fueren cometidos por un funcionario público, siempre cuando hubiese intervenido en el alguien en ejercicio de un cargo, función o posición de una empresa, o cuando el hecho fuere cometido en beneficio económico o de otra naturaleza de la misma.
- **Cuarta categoría.** Se incluyen en esta categoría los delitos de receptación, lavado y blanqueo de activos. Es decir, todos aquellos ilícitos que recaigan en especies derivadas de un delito económico de las otras categorías, o cuando la receptación o lavado fueren cometido en ejercicio de un cargo o función de la empresa, o en beneficio (de cualquier naturaleza).

Si bien la lista de delitos considerados en las categorías es amplia, la Compañía realiza de forma periódica una revisión de los procesos ejecutados por el personal propio o por terceros, donde eventualmente podrían ocurrir estos delitos. Este análisis permite establecer un catálogo de delitos aplicables, el cual se refleja en los siguientes documentos, que cada uno de los colaboradores tiene responsabilidad de conocer y considerar en el desempeño de sus actividades:

- En el Anexo N°1 se incluye un listado de delitos y conductas a las que se encuentra expuesta la Corporación, considerando la naturaleza del delito y sus procesos que desarrolla.
- Matriz de riesgos y controles, en la cual se identifican aquellas conductas aplicables a cada proceso de la Empresa.

Ambos documentos se actualizarán de forma periódica para adaptarse a posibles cambios que la ley introduzca o ante cambios en los procesos de la Compañía, los que serán oportunamente comunicados a los colaboradores mediante medios digitales y/o presenciales, y siendo responsabilidad de todos los colaboradores tomar conocimiento de estos. Junto con lo anterior, deberán aplicar las medidas de control necesarias para evitar su ocurrencia.

<b>Actualizado por:</b> Astrid Abarca	<b>Revisado por:</b> Arturo Fernández	<b>Aprobado por:</b> Junta de Accionista
--	--	---

	<b>Manual de Prevención de Delitos</b>	<b>CUM-MAN01</b>	
	<b>Cumplimiento</b>	<b>30/08/2023</b>	<b>8/23</b>

## V. CÓMO SE CONFIGURA LA RESPONSABILIDAD PENAL

Es de suma relevancia que todo Colaborador conozca cómo y cuándo se configura la responsabilidad penal de la persona jurídica, a continuación, se establece lo que la Ley establece:

- Una persona jurídica será penalmente responsable por cualquiera de los delitos señalados en el artículo 1 de la ley 20.393, perpetrado en el marco de su actividad por o con la intervención de alguna persona natural que ocupe un cargo, función o posición en Megalogística SpA.
- También aplica la responsabilidad penal en los casos que un colaborador o tercero preste servicios a la compañía, gestionando asuntos de la empresa ante terceros, con o sin su representación, siempre que la perpetración del hecho se vea favorecida o facilitada por la falta de implementación efectiva de un modelo adecuado de prevención de tales delitos, por parte de la persona jurídica.
- De igual forma, una persona jurídica también será responsable por el hecho perpetrado por o con la intervención de una persona natural relacionada con una persona jurídica distinta a las de Megalogística SpA, siempre que ésta le preste servicios, cuando entre ellas existan relaciones de propiedad o participación.

La empresa podrá eximirse de responsabilidad si se demuestra la operación efectiva del modelo de prevención de delitos.

## VI. SANCIONES

Si se verifica la comisión de alguno de los delitos establecidos en la Ley N°20.393, señalados anteriormente, son aplicables a Megalogística SpA una o más de las siguientes penas (Art. 8 Ley N°20.393):

1. La extinción de la persona jurídica.
2. La inhabilitación para contratar con el Estado.
3. La pérdida de beneficios fiscales y la prohibición de recibirlos.
4. La supervisión de la persona jurídica.
5. La multa.
6. El comiso a que se refiere el inciso tercero del artículo 14.
7. La publicación de un extracto de la sentencia condenatoria."

En el caso de las multas, estas quedan establecidas en el artículo 14 de la ley que considera, a menos que la ley disponga una forma diversa de calcular la multa, que ésta se determinará mediante la multiplicación de un número de días-multa por el valor que el tribunal fije para cada día-multa en la forma prevista en el Párrafo 4 de la Ley de Delitos Económicos, cuyo producto se expresará en una suma de dinero fijada en moneda de curso legal.

- El valor del día-multa no podrá ser inferior a 5 ni superior a 5.000 unidades tributarias mensuales.
- La pena mínima de multa es de 2 días-multa y la máxima, de 400 días-multa.

<b>Actualizado por:</b> Astrid Abarca	<b>Revisado por:</b> Arturo Fernández	<b>Aprobado por:</b> Junta de Accionista
--	--	---

	<b>Manual de Prevención de Delitos</b>	<b>CUM-MAN01</b>	
	<b>Cumplimiento</b>	<b>30/08/2023</b>	<b>9/23</b>

Cada pena de multa que imponga el tribunal será determinada por éste en el número de días-multa que comprenda y su valor.

Determinación del valor del día-multa. El valor del día-multa corresponderá al ingreso diario promedio líquido que el condenado haya tenido en el período de un año antes de que la investigación se dirija en su contra, considerando sus remuneraciones, rentas, réditos del capital o ingresos de cualquier otra clase.

## VII. RESPONSABILIDADES DEL ENCARGADO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

Las responsabilidades que posee el Encargado de Prevención de Delitos de Megalogística SpA, se enmarcan a lo señalado por la Ley N°20.393, artículo 4°, y son:

1. Velar por el adecuado desarrollo, implementación y operación del Modelo, en conjunto con los accionistas
2. Reportar semestralmente a los accionistas de la sociedad sobre el estado, controles y gestiones realizadas respecto del Modelo. Adicionalmente, informar oportunamente a los accionistas sobre cualquier situación respecto de la cual deba tomar conocimiento y que pudiera tipificarse como delito, afin de que este último adopte las medidas del caso.
3. Promover, en conjunto con los accionistas, la creación y/o actualización de las políticas, procedimientos, protocolos o cualquier documento, incluyendo el presente Manual, que permita la correcta operación del Modelo y/o cuando sea necesario de acuerdo con los cambios relativos en las normas y legislación aplicables.
4. Velar por que los colaborados de Megalogística SpA tengan acceso al conocimiento y cumplimiento de los protocolos, políticas, protocolos o cualquier documento que sea parte del Modelo de Prevención de Delitos.
5. Gestionar en conjunto con el Comité de Denuncias, las investigaciones relacionadas a las denuncias, o cualquier situación sospechosa o inusual que lo amerite.
6. Diseñar y llevar a cabo los programas de capacitación y difusión del Modelo, dirigidos a los Colaboradores y terceros vinculados a Megalogística SpA.
7. Mantener una lista actualizada de actividades que puedan representar, por la forma en que ellas se realizan o por las características propias de las mismas, un riesgo de comisión de los delitos de la Ley N°20.393. Esta lista en que se identifican dichas actividades está contenida en la denominada "Matriz de Riesgos" que pasa a formar parte integrante del Modelo.
8. Verificar que los responsables de actividades de control preventivas y detectivas efectivamente ejecutan las actividades previstas para mitigar los riesgos de delitos, verificando la existencia de evidencia de esa operación y su adecuada custodia.
9. Velar que los procesos y actividades internas de Megalogística SpA donde se genera o incrementa el riesgo de cometer un delito, cuenten con controles que prevengan la comisión de los delitos establecidos en la Ley N°20.393 y mantener un registro de los controles ejecutados. Debe definir la periodicidad con que evaluará los controles y sus posibles desviaciones para modificarlos o mejorarlos.
10. Identificar, en conjunto con los jefes de área, nuevos riesgos asociados a la potencial comisión de delitos contemplados en la Ley N°20.393 vigente y en las futuras actualizaciones de ésta.

<b>Actualizado por:</b> Astrid Abarca	<b>Revisado por:</b> Arturo Fernández	<b>Aprobado por:</b> Junta de Accionista
--	--	---

	<b>Manual de Prevención de Delitos</b>	<b>CUM-MAN01</b>	
	<b>Cumplimiento</b>	<b>30/08/2023</b>	<b>10/23</b>

11. Monitorear y evaluar permanentemente la eficacia y vigencia del Modelo adoptado y su conformidad con las Leyes, el entorno de negocios y demás regulaciones, y proponer su actualización en caso de que resultare necesario.

## IX. CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN

Megalogística SpA pondrá en conocimiento de todos sus colaboradores, proveedores, y prestadores de servicios, que se relacionen directa o indirectamente con ella, de la existencia del Modelo y de los contenidos de este, como también sus políticas, procesos, procedimientos, controles y además del alcance de la Ley N°20.393.

Para lograr lo anterior, se deberán efectuar capacitaciones y difusión de esta información de forma periódica, en base al plan que el EPD elaborará para ello, a todos los actores que se relacionen con Megalogística SpA, para transmitir los conocimientos mínimos necesarios sobre la materia y la aplicación de sus procedimientos. Dichas capacitaciones deben incluir a todos los niveles de la organización, incluyendo a los accionistas de Megalogística SpA.

Se debe mantener un registro de los asistentes a las capacitaciones, siendo esto parte de la información que deberá ser reportada por el EPD a los accionistas. Dichas capacitaciones podrán realizarse de manera presencial o digital según sean las circunstancias existentes al momento de estas. Las capacitaciones en ambos casos podrán ser gravadas, dando noticia previa de ello a los asistentes.

El detalle de todos los aspectos relacionados a los procesos de capacitación y difusión se encuentran contenido en el Procedimiento de Capacitación y Difusión desarrollado para esto.

El Encargado de Prevención de Delitos dará cuenta semestralmente a los accionistas de las capacitaciones realizadas y los resultados de éstas.

## X. ACTUALIZACIÓN DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

Siempre que sea necesario, el EPD deberá proponer a los accionistas la actualización de los elementos del Modelo, teniendo en consideración:

- Nuevas regulaciones aplicables a Megalogística SpA.
- Cambios relevantes en las estructuras de Megalogística SpA, sus negocios o los mercados en los que opera.
- Efectividad de los controles y planes de acción implementados en el monitoreo de los riesgos a los que se exponen Megalogística SpA.
- En base a lo anterior, el Encargado de Prevención de Delitos de Delitos actualizará la Matriz de Riesgos del Modelo, los controles asociados, sus políticas y sus procedimientos si así fuese necesario.

<b>Actualizado por:</b> Astrid Abarca	<b>Revisado por:</b> Arturo Fernández	<b>Aprobado por:</b> Junta de Accionista
--	--	---

	<b>Manual de Prevención de Delitos</b>	<b>CUM-MAN01</b>	
	<b>Cumplimiento</b>	<b>30/08/2023</b>	<b>11/23</b>

<b>XI. CONTROL DEL DOCUMENTO</b>
----------------------------------

<b>CONTROL DE VERSIONES</b>		
<b>Fecha de Creación/Modificación</b>	<b>Fecha de Aprobación</b>	<b>Comentario</b>
	Agosto/23	Aprobación Manual de Prevención de Delitos
22/08/24		Sección IV. DELITOS QUE GENERAN RESPONSABILIDAD PENAL A LA PERSONA JURÍDICA, se elimina la descripción detallada de Delitos, y se incorpora una descripción general por categoría, haciendo referencia a Anexo 1, que se incorpora con el detalle de Ley, Artículo y Grupo de Delito
22/08/24		VI. SANCIONES, incorporación de Sanciones de acuerdo con lo que estipula la Ley 21.595, donde se incorpora el Comiso entre otros.
22/08/24		Sección VII, RESPONSABILIDADES DEL ENCARGADO DE PREVENCIÓN DE DELITOS, se elimina punto 8. Documentar y custodiar la evidencia relativa a sus actividades del Modelo de Prevención de Delitos y las investigaciones que se realicen en marco de su operación. Se incorpora verificar que los responsables de actividades de control preventivas y detectivas efectivamente ejecutan las actividades previstas para mitigar los riesgos de delitos, verificando la existencia de evidencia de esa operación y su adecuada custodia
22/08/24		Se elimina apartado VIII. NORMATIVA INTERNA, PROTOCOLOS Y PROCEDIMIENTOS DEL MODELO DE PREVENCIÓN, Control se llevará en la Matriz de riesgos

<b>Actualizado por:</b> Astrid Abarca	<b>Revisado por:</b> Arturo Fernández	<b>Aprobado por:</b> Junta de Accionista
--	--	---

	<b>Manual de Prevención de Delitos</b>	<b>CUM-MAN01</b>	
	<b>Cumplimiento</b>	<b>30/08/2023</b>	<b>12/23</b>

### ANEXO 1

#### Del Artículo N°1 de la Ley N°21.595 (Categoría: Delitos Económicos propiamente tales (Per se))

En esta categoría se incorporan, entre otros, los delitos de la ley 18.045 sobre mercado de valores, DFL N°3 correspondiente a la Ley General de Bancos y la Ley N° 18.046 correspondiente a la Ley sobre Sociedades Anónimas entre otras.

A continuación, se indican los delitos del artículo 1 de la Ley N°21.595 que se han incluido en el alcance del modelo:

Ley	Art.	Descripción de la Conducta	Grupo de Delito
Ley de Mercado de Valores - 18045	60 1	Realización de operaciones financieras utilizando información privilegiada con el propósito de obtener beneficios indebidos.	Operaciones con Información Privilegiada
Ley de Mercado de Valores - 18045	60 2	Revelación de información privilegiada a terceros, con la cual se pueden obtener beneficios económicos en operaciones financieras.	Operaciones con Información Privilegiada
Ley de Mercado de Valores - 18045	60 3	Proporcionar recomendaciones a terceros acerca de la ejecución de operaciones financieras, basadas en información privilegiada	Operaciones con Información Privilegiada
Ley Orgánica Constitucional del Banco Central de Chile - 18840	59 1	Entrega intencional de documentos falsos o manipulados para gestionar actividades bancarias o en operaciones de cambio internacionales	Fraude a Instituciones Financieras
Fija Normas para la Defensa de la Libre Competencia - DL-211	39 bis i6 1	Alegar falsamente una conducta anticompetitiva con el objetivo de obtener beneficios atenuantes, perjudicando a otros agentes económicos	Libre Competencia
Fija Normas para la Defensa de la Libre Competencia - DL-211	39 H 1	Negación de entrega de antecedentes solicitados por el fiscal nacional económico en un proceso de fiscalización por conductas anticompetitivas	Libre Competencia
Fija Normas para la Defensa de la Libre Competencia - DL-211	62 1	Celebrar, ejecutar u organizar un acuerdo que involucre a dos o más competidores entre sí, para fijar precios de venta o compra de bienes o servicios en uno o más mercados	Libre Competencia
Fija Normas para la Defensa de la Libre Competencia - DL-211	62 2	Celebrar, ejecutar u organizar un acuerdo para limitar su producción o provisión, dividir, asignar o repartir zonas o cuotas de mercado, afectar el resultado de licitaciones realizadas por empresas públicas, privadas prestadoras de servicios públicos, u órganos públicos.	Libre Competencia
Fija Normas para la Defensa de la Libre Competencia - DL-211	62 3	Celebrar, ejecutar u organizar un acuerdo para afectar el resultado de licitaciones realizadas por empresas públicas, privadas prestadoras de servicios públicos, u órganos públicos.	Libre Competencia
Ley General de Bancos - DFL-3	157 1	Realizar una declaración falsa sobre la propiedad y conformación del capital de la empresa, o aprobado o presentado un balance adulterado o falso, o disimulado su	Relativos a Empresas Bancarias

<b>Actualizado por:</b> Astrid Abarca	<b>Revisado por:</b> Arturo Fernández	<b>Aprobado por:</b> Junta de Accionista
--	--	---

	<b>Manual de Prevención de Delitos</b>		<b>CUM-MAN01</b>	
	<b>Cumplimiento</b>		<b>30/08/2023</b>	<b>13/23</b>

Ley	Art.	Descripción de la Conducta	Grupo de Delito
		situación, especialmente las sumas anticipadas a directores o empleados.	
Ley General de Bancos - DFL-3	158 1	Alterar o desfigurar datos o antecedentes en los balances, libros, estados, cuentas, correspondencia u otro documento cualquiera o que oculten o destruyan estos elementos, con el fin de dificultar, desviar o eludir la fiscalización que corresponde ejercer a la Comisión de acuerdo con la ley.	Relativos a Empresas Bancarias
Ley sobre Sociedades Anónimas - 18046	134 bis 1	Adoptar acuerdos abusivos para beneficio personal o de otros en particular, sin reportar un beneficio a la sociedad.	Relativos a Sociedades Anónimas
Ley sobre Sociedades Anónimas - 18046	134 1	Entregar o aprobar información falsa en memorias, balances u otros documentos destinados a socios, terceros o a la administración.	Relativos a Sociedades Anónimas
Código Penal	240 7 4	Emitir opinión o tomar una decisión bajo conflicto de interés en cualquier negociación, actuación, contrato, operación o gestión.	Fraudes y Exacciones ilegales
Código Penal	285 1	Alterar el precio de los bienes o servicios de manera fraudulenta.	Crímenes y simples Delitos relativos a la Industria, al Comercio y a las Subastas Públicas.
Código Penal	287 bis 1	Solicitar o aceptar beneficio económico o de otra naturaleza para sí mismo para favorecer la contratación de un oferente sobre otro.	Corrupción entre Particulares
Código Penal	287 ter 1	Dar, ofrecer o consentir un beneficio económico o de otra naturaleza para favorecer la contratación de un oferente sobre otro.	Corrupción entre Particulares

<b>Actualizado por:</b> Astrid Abarca	<b>Revisado por:</b> Arturo Fernández	<b>Aprobado por:</b> Junta de Accionista
--	--	---

	<b>Manual de Prevención de Delitos</b>	<b>CUM-MAN01</b>	
	<b>Cumplimiento</b>	<b>30/08/2023</b>	<b>14/23</b>

### Del Artículo N°2 de la Ley N°21.595

Estos delitos se consideran aplicables siempre que el hecho fuere perpetrado en ejercicio de un cargo, función o posición en una empresa, o cuando lo fuere en beneficio económico o de otra naturaleza para una Sociedad. Los delitos aplicables en esta categoría son:

Ley	Art.	Descripción de la Conducta	Grupo de Delito
Código Tributario - DL-830	100 1	Confeccionar o firmar un estado financiero falso o manipulado	Delitos Tributarios
Código Tributario - DL-830	97 12 11	Violación de una clausura impuesta por el SII	Delitos Tributarios
Código Tributario - DL-830	97 13 12	Destrucción o alteración de los sellos o cerraduras puestos por el SII, o la realización de cualquiera otra operación destinada a desvirtuar la oposición de sello o cerraduras	Delitos Tributarios
Código Tributario - DL-830	97 14 13	Sustracción, ocultación o enajenación de especies que queden retenidas por el SII en poder de un presunto infractor	Delitos Tributarios
Código Tributario - DL-830	97 22 16.1	Uso malicioso de medios tecnológicos del SII para defraudar al Fisco	Delitos Tributarios
Código Tributario - DL-830	97 24 18	Obtener contraprestaciones personales o para los socios, directores, empleados, cónyuge o parientes consanguíneos hasta segundo grado, por parte de las instituciones a las cuales se realizan donaciones.	Delitos Tributarios
Código Tributario - DL-830	97 24 19	Simular una donación, cuyo objetivo es la obtención de beneficios tributarios	Delitos Tributarios
Código Tributario - DL-830	97 24 20	Destinación o utilización dolosa de donaciones para fines distintos a los que corresponde a la entidad beneficiaria de acuerdo a sus estatutos	Delitos Tributarios
Código Tributario - DL-830	97 4 1	Declaraciones maliciosamente incompletas o falsas que puedan inducir a la liquidación de un impuesto inferior al que corresponda.	Delitos Tributarios
Código Tributario - DL-830	97 4 2	Omisión maliciosa de la información contenida en los libros de contabilidad	Delitos Tributarios
Código Tributario - DL-830	97 4 3	Presentación de balances o inventarios dolosamente falseados	Delitos Tributarios
Código Tributario - DL-830	97 4 4	Utilizar de manera engañosa boletas, notas de débito, notas de crédito o facturas que ya han sido utilizadas en operaciones anteriores o el empleo de cualquier otro procedimiento doloso para ocultar o desfigurar el verdadero monto de las operaciones realizadas	Delitos Tributarios
Código Tributario - DL-830	97 4 5	Ejecutar maniobras cuyo fin es el aumento del verdadero monto de los créditos o imputaciones que se tengan derecho de hacer valer en relación con cantidades que se deban pagar	Delitos Tributarios
Código Tributario - DL-830	97 4 6	Simulación de una operación tributario para obtener devoluciones de impuesto que no correspondan	Delitos Tributarios
Código Tributario - DL-830	97 4 7	Confeccionar, vender o facilitar quías de despacho, facturas, notas de débito, notas de crédito o boletas, falsas, con o sin	Delitos Tributarios

<b>Actualizado por:</b> Astrid Abarca	<b>Revisado por:</b> Arturo Fernández	<b>Aprobado por:</b> Junta de Accionista
--	--	---

	<b>Manual de Prevención de Delitos</b>		<b>CUM-MAN01</b>	
	<b>Cumplimiento</b>		<b>30/08/2023</b>	<b>15/23</b>

Ley	Art.	Descripción de la Conducta	Grupo de Delito
		timbre del SII, con el objeto de cometer o posibilitar delitos tributarios.	
Código Tributario - DL-830	97 5 8	La omisión maliciosa de declaraciones requeridas por las leyes tributarias para calcular o liquidar impuestos, ya sea por parte del contribuyente, su representante, los gerentes y administradores, o los socios que tengan el uso de la razón social.	Delitos Tributarios
Código Tributario - DL-830	97 8 9	Comercialización de mercaderías, valores o especies de cualquier naturaleza sin haber cumplido con las exigencias legales relativas a la declaración y pago de impuestos	Delitos Tributarios
Código Tributario - DL-830	97 9 10	Ejercicio clandestino del comercio o de la industria	Delitos Tributarios
Sobre Ordenanza de Aduanas - DFL-30	134 i5 1	Percibir indebidamente una devolución de fondos a través de la entrega de antecedentes falsos al servicio de aduanas en un proceso que tiene como objetivo una importación, ejecución de un proceso considerado como menor, y posterior exportación del artículo.	Relativos a Importación y/o Exportación
Sobre Ordenanza de Aduanas - DFL-30	168 1	Introducción al territorio nacional de mercancías cuya importación se encuentre prohibida.	Relativos a Importación y/o Exportación
Sobre Ordenanza de Aduanas - DFL-30	168 3	No presentación de mercancías de importación lícitas al servicio nacional de aduanas	Relativos a Importación y/o Exportación
Sobre Ordenanza de Aduanas - DFL-30	168 5	No pago de tributos asociado a la importación de mercaderías lícitas	Relativos a Importación y/o Exportación
Sobre Ordenanza de Aduanas - DFL-30	168 8	Introducir mercancías extranjeras desde un territorio de régimen tributario especial a otro de mayores gravámenes sin presentarlos a aduana o ingresándolos por lugares no habilitados.	Relativos a Importación y/o Exportación
Sobre Ordenanza de Aduanas - DFL-30	182 1	Adquirir, recibir o esconder mercancías, sabiendo o debiendo presumir que han sido o son objeto de delito de contrabando	Relativos a Importación y/o Exportación
Ley General de Bancos - DFL-3	160 1	Obtención de créditos de instituciones de crédito públicas o privadas, suministrando o proporcionando datos falsos o maliciosamente incompletos	Relativos a Obtención de Crédito de Instituciones de Crédito
Ley sobre Cuentas corrientes bancarias y cheques - DFL-707	22 1	Girar cheques sin tener fondos disponibles y no consignar los fondos suficientes para atender su pago, los intereses corrientes y costas judiciales dentro de tres días de la notificación de protesto	Relativos a Cuentas Corrientes Bancarias y Cheques
Ley sobre Cuentas corrientes bancarias y cheques - DFL-707	22 2	Retirar fondos disponibles posterior a la emisión de un cheque y no consignar los fondos suficientes para atender su pago, los intereses corrientes y costas judiciales dentro de tres días de la notificación de protesto	Relativos a Cuentas Corrientes Bancarias y Cheques

<b>Actualizado por:</b> Astrid Abarca	<b>Revisado por:</b> Arturo Fernández	<b>Aprobado por:</b> Junta de Accionista
--	--	---

	<b>Manual de Prevención de Delitos</b>		<b>CUM-MAN01</b>	
	<b>Cumplimiento</b>		<b>30/08/2023</b>	<b>16/23</b>

Ley	Art.	Descripción de la Conducta	Grupo de Delito
Ley sobre Cuentas corrientes bancarias y cheques - DFL-707	22 3	Girar un cheque sobre una cuenta cerrada o no existente y no consignar los fondos suficientes para atender su pago, los intereses corrientes y costas judiciales dentro de tres días de la notificación de protesto	Relativos a Cuentas Corrientes Bancarias y Cheques
Ley sobre Cuentas corrientes bancarias y cheques - DFL-707	22 4	Revocar un cheque por causales indebidas y no consignar los fondos suficientes para atender su pago, los intereses corrientes y costas judiciales dentro de tres días de la notificación de protesto	Relativos a Cuentas Corrientes Bancarias y Cheques
Ley sobre Cuentas corrientes bancarias y cheques - DFL-707	43 1	Declarar una firma como falsa en un acto de protesto de un cheque, cuando resultare en definitiva que la firma es autentica	Relativos a Cuentas Corrientes Bancarias y Cheques
Dicta Nuevas Normas sobre Letra de Cambio y Pagaré y Deroga Disposiciones del Código de Comercio - 18092	110 1	Declarar una firma como falsa en un acto de protesto o gestión preparatoria ejecutiva de una letra de cambio o pagaré, cuando resultare en definitiva que la firma es autentica	Relativos a Letras de Cambio o Pagaré
Normas sobre delitos informáticos - 21459	1 1	Obstaculizar o impedir el normal funcionamiento, total o parcial, de un sistema informático, a través de la introducción, transmisión, daño, deterioro, alteración o supresión de los datos informáticos.	Delitos Informáticos
Normas sobre delitos informáticos - 21459	2 1	Acceder a un sistema informático sin la debida autorización o excediendo la autorización que posea.	Delitos Informáticos
Normas sobre delitos informáticos - 21459	3 1	Interceptar, interrumpir o interferir indebidamente, por medios técnicos, la transmisión no pública de información en un sistema informático.	Delitos Informáticos
Normas sobre delitos informáticos - 21459	4 1	Alterar, dañar o suprimir indebidamente datos informáticos, causando un daño grave al titular de los mismos.	Delitos Informáticos
Normas sobre delitos informáticos - 21459	5 1	Introducir, alterar o dañar datos informáticos con el fin de que sean tomados como auténticos o utilizados para generar documentos auténticos.	Delitos Informáticos
Normas sobre delitos informáticos - 21459	6 1	Comercializar, transferir o almacenar datos informáticos, ya sea conociendo su origen o no pudiendo menos que conocerlo, a modo de receptación de estos.	Delitos Informáticos
Normas sobre delitos informáticos - 21459	7 1	Manipular un sistema informático, mediante la introducción, alteración, daño o supresión de datos informáticos o a través de cualquier interferencia en el funcionamiento de uno, con el fin de obtener beneficios económicos para sí o para un tercero.	Delitos Informáticos
Normas sobre delitos informáticos - 21459	8 1	Utilizar indebidamente uno o más dispositivos, programas computacionales, contraseñas, códigos de seguridad u otros datos similares; para la perpetración de los delitos previstos en los artículos 1° a 4° de la ley N° 21.549 o de las conductas señaladas en el artículo 7° de la ley N° 20.009.	Delitos Informáticos
Normas para la Cobranza Judicial de	13 bis 1	Omitir, retener o enterar las cotizaciones previsionales de un trabajador, sin el consentimiento de este.	Relativos a las Cotizaciones

<b>Actualizado por:</b> Astrid Abarca	<b>Revisado por:</b> Arturo Fernández	<b>Aprobado por:</b> Junta de Accionista
--	--	---

	<b>Manual de Prevención de Delitos</b>		<b>CUM-MAN01</b>	
	<b>Cumplimiento</b>		<b>30/08/2023</b>	<b>17/23</b>

Ley	Art.	Descripción de la Conducta	Grupo de Delito
Cotizaciones, Aportes y Multas de las Instituciones de Seguridad Social - 17322			Previsionales de un Trabajador
Normas para la Cobranza Judicial de Cotizaciones, Aportes y Multas de las Instituciones de Seguridad Social - 17322	13 bis 2	Declarar ante las instituciones de seguridad social un pago de renta imponible o bruta menor a la real.	Relativa al Pago de Renta Bruta de un Trabajador
Normas para la Cobranza Judicial de Cotizaciones, Aportes y Multas de las Instituciones de Seguridad Social - 17322	13 1	Apropiación indebida del dinero proveniente de las cotizaciones que se hubiere descontado de la remuneración del trabajador.	Apropiación Indebida
Establece un Nuevo Sistema de Pensiones. - DL-3.500	19 1	Declarar las cotizaciones de los trabajadores o subsidiados de manera inoportuna, incompleta o errónea.	Relativos al Sistema de Pensiones
Establece un Nuevo Sistema de Pensiones. - DL-3.500	19 2	Realizar una declaración maliciosamente falsa de las cotizaciones de los trabajadores o subsidiados	Relativos al Sistema de Pensiones
Código Penal	197 1	Cometer en documento público o auténtico alguna de las falsedades designadas en el artículo 193 del Código Penal.	Falsificación de Instrumentos Privados
Código Penal	198 1	Hacer uso malicioso del instrumento falso que se refiere el art. 197 del Código Penal.	Falsificación de Instrumentos Privados
Código Penal	240 6 1	Obtener beneficio personal en cualquier negociación, actuación, contrato, operación o gestión de todo o parte del patrimonio de otra persona que estuviere impedida de administrarlo.	Fraudes y Exacciones Ilegales
Código Penal	247 bis i2 1	Obtener beneficio económico para sí o para un tercero haciendo uso de los secretos que por razón de su profesión se les hubiere confiado.	Violación de Secretos
Código Penal	250 bis 1	Riesgo anterior	Cohecho
Código Penal	250 1	Dar, ofrecer o consentir en dar a un empleado público un beneficio económico o de otra naturaleza, en provecho de éste o de un tercero, en razón del cargo del empleado en los términos del inciso primero del artículo 248 del Código Penal.	Cohecho
Código Penal	284 bis 1	Revelar o consentir que otra persona accediere a un secreto comercial que hubiere conocido, sin el consentimiento de su legítimo poseedor,	Crímenes y simples Delitos relativos a la Industria, al

<b>Actualizado por:</b> Astrid Abarca	<b>Revisado por:</b> Arturo Fernández	<b>Aprobado por:</b> Junta de Accionista
--	--	---

	<b>Manual de Prevención de Delitos</b>	<b>CUM-MAN01</b>	
	<b>Cumplimiento</b>	<b>30/08/2023</b>	<b>18/23</b>

Ley	Art.	Descripción de la Conducta	Grupo de Delito
			Comercio y a las Subastas Públicas.
Código Penal	284 ter 1	Aprovecharse económicamente de un secreto comercial que hubiere conocido en alguna de las circunstancias previstas en los incisos primero o segundo del artículo 284 o en el artículo 284 bis del Código Penal, o sabiendo que su conocimiento del secreto proviene de alguno de esos hechos.	Crímenes y simples Delitos relativos a la Industria, al Comercio y a las Subastas Públicas.
Código Penal	284 1	Intromisión indebida en un secreto comercial sin consentimiento de su legítimo poseedor.	Crímenes y simples Delitos relativos a la Industria, al Comercio y a las Subastas Públicas.
Código Penal	284 2	Revelar un secreto comercial sin consentimiento de su legítimo poseedor.	Crímenes y simples Delitos relativos a la Industria, al Comercio y a las Subastas Públicas.
Código Penal	284 3	Aprovecharse económicamente de un secreto comercial sin consentimiento de su legítimo poseedor.	Crímenes y simples Delitos relativos a la Industria, al Comercio y a las Subastas Públicas.
Código Penal	285 1	Alterar el precio de bienes o servicios.	Crímenes y simples Delitos relativos a la Industria, al Comercio y a las Subastas Públicas.
Código Penal	296 1 1	Amenazar seriamente a otro con causar a él mismo o a su familia, en su persona, honra o propiedad, un mal que constituya delito.	Amenazas de Atentado contra las Personas y Propiedades
Código Penal	296 2 2	ídem 296 1	Amenazas de Atentado contra las Personas y Propiedades
Código Penal	297 bis 1	Amenazar con causar algún mal a un profesionales y funcionarios de los establecimientos de salud, públicos o privados, o contra los profesionales, funcionarios y manipuladores de alimentos de establecimientos educacionales, públicos o privados, al interior de sus dependencias o mientras éstos se encontraren en el ejercicio de sus funciones o en razón, con motivo u ocasión de ellas.	Amenazas de Atentado contra las Personas y Propiedades
Código Penal	297 1	Amenazar a otro con causar un mal que no constituya delito hechas en la forma expresada en los números 1º o 2º del artículo 296 del Código Penal.	Amenazas de Atentado contra las Personas y Propiedades

<b>Actualizado por:</b> Astrid Abarca	<b>Revisado por:</b> Arturo Fernández	<b>Aprobado por:</b> Junta de Accionista
--	--	---

	<b>Manual de Prevención de Delitos</b>		<b>CUM-MAN01</b>	
	<b>Cumplimiento</b>		<b>30/08/2023</b>	<b>19/23</b>

Ley	Art.	Descripción de la Conducta	Grupo de Delito
Código Penal	318 ter 1	Ordenar a un subordinado a concurrir al lugar de desempeño de sus labores a un lugar distinto de su domicilio o residencia, estando en cuarentena o aislamiento sanitario obligatorio decretado por la autoridad sanitaria.	Crímenes y Simples Delitos contra la Salud Pública
Código Penal	318 1	Poner en peligro la salud pública por infracción de las reglas higiénicas o de salubridad, en tiempo de catástrofe, epidemia o contagio.	Crímenes y Simples Delitos contra la Salud Pública
Código Penal	467 1	Provocar en otro un error que resulte en un provecho patrimonial para sí o para un tercero.	Estafas y otros Engaños
Código Penal	467 2	Inducir a ejecutar, omitir o tolerar una acción que importe una disposición patrimonial en perjuicio suyo o de un tercero.	Estafas y otros Engaños
Código Penal	468 1	Defraudar a otro usando un nombre fingido, atribuyéndose poder, influencia o créditos supuestos, aparentando bienes, comisión, empresa o negociación imaginarios, o valiéndose de cualquier otro engaño semejante.	Estafas y otros Engaños
Código Penal	470 1	Apropiación de dineros, efectos o cualquier otra cosa mueble que hayan recibido en depósito, comisión o administración, o cualquier otro motivo que genera una obligación de entregarla o devolverá, generando un perjuicio a otro.	Estafas y otros Engaños
Código Penal	470 10	Obtener beneficios para sí o un tercero proveniente de un seguro, simulando la existencia de un siniestro.	Estafas y otros Engaños
Código Penal	470 11	Ejercer abusivamente facultades para obligar a un tercero a ejecutar u omitir cualquier acción, del cual se tenga activos para salvaguardar o patrimonios para gestionar.	Estafas y otros Engaños
Código Penal	470 3	Usar la firma de otro en blanco y extendiendo documentos en perjuicio del mismo o de un tercero.	Estafas y otros Engaños
Código Penal	470 4	Hacer suscribir a otro con engaño algún documento.	Estafas y otros Engaños
Código Penal	470 5	Sustraer, ocultar, destruir o inutilizar todo o parte de un proceso, expediente documento u otro papel de cualquier clase.	Estafas y otros Engaños
Código Penal	470 6	Falsificar u ocultar antecedentes para celebrar contratos aleatorios basados en dichos antecedentes.	Estafas y otros Engaños
Código Penal	470 8	Obtener del fisco, municipalidad, cajas de previsión e instituciones del estado, prestaciones como remuneraciones, bonificaciones, subsidios, pensiones, jubilaciones, asignaciones, devoluciones o imputaciones indebidas de manera fraudulenta.	Estafas y otros Engaños
Código Penal	471 2 1	Otorgar un contrato simulado en perjuicio de otro.	Estafas y otros Engaños
Código Penal	472 bis 1	Realizar pago de remuneraciones desproporcionada e inferior al ingreso mínimo mensual como abuso grave de una situación de necesidad, de la inexperiencia o de la incapacidad de discernimiento de otra persona.	Estafas y otros Engaños
Código Penal	473 1	Defraudar o perjudicar a otro mediante engaño.	Estafas y otros Engaños
Código Penal (cuando el hecho se realice)	490 1	Constituir un crimen o un simple delito contra las personas por imprudencia temeraria.	Cuasidelito

<b>Actualizado por:</b> Astrid Abarca	<b>Revisado por:</b> Arturo Fernández	<b>Aprobado por:</b> Junta de Accionista
--	--	---

	<b>Manual de Prevención de Delitos</b>		<b>CUM-MAN01</b>	
	<b>Cumplimiento</b>		<b>30/08/2023</b>	<b>20/23</b>

Ley	Art.	Descripción de la Conducta	Grupo de Delito
con infracción de los deberes de cuidado impuestos por un giro de la empresa)			
Código Penal (cuando el hecho se realice con infracción de los deberes de cuidado impuestos por un giro de la empresa)	492 1	Ejecutar un hecho por mera imprudencia o negligencia o incurrir en una omisión que constituya un crimen o un simple delito contra las personas.	Cuasidelito
Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley Nº 19.039, de Propiedad Industrial. - DFL-4	28 bis 1	Falsificar una marca ya registrada para los mismos productos o servicios.	Delitos de Propiedad Industrial
Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley Nº 19.039, de Propiedad Industrial. - DFL-4	28 bis 2	Fabricar, introducir al país, disponga para comercializar o comercializar objetos que ostentes falsificaciones de marcas ya registradas para los mismos productos o servicios, con fines de lucro y par su distribución comercial.	Delitos de Propiedad Industrial
Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley Nº 19.039, de Propiedad Industrial. - DFL-4	28 1	Usar de manera maliciosa, con fines comerciales, una marca igual o semejante a otra ya inscrita para los mismos productos o servicios o respecto de productos, servicios o establecimientos relacionados con aquellos que comprende la marca registrada.	Delitos de Propiedad Industrial
Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley Nº 19.039, de Propiedad Industrial. - DFL-4	28 2	Usar, con fines comerciales, una marca no inscrita, caducada o anulada, con las indicaciones correspondientes a una marca registrada o simulando aquellas.	Delitos de Propiedad Industrial
Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley Nº 19.039, de Propiedad Industrial. - DFL-4	28 3	Usar, con fines comerciales, envases o embalajes que lleven una marca registrada, sin tener derecho a usarla.	Delitos de Propiedad Industrial

<b>Actualizado por:</b> Astrid Abarca	<b>Revisado por:</b> Arturo Fernández	<b>Aprobado por:</b> Junta de Accionista
--	--	---

	<b>Manual de Prevención de Delitos</b>	<b>CUM-MAN01</b>	
	<b>Cumplimiento</b>	<b>30/08/2023</b>	<b>21/23</b>

### Del Artículo 3 de la Ley N°21.595

Los delitos considerados en este artículo se refieren a aquellos cometidos por funcionarios públicos. Para estos delitos existen 2 factores de conexión entre un delito funcionario y la responsabilidad penal de una persona jurídica que deben ser considerados para la aplicabilidad de delitos:

- a) Que en la perpetración del delito funcionario haya participado una persona que tenga un cargo, función o posición dentro de la empresa. Esta participación debe producirse precisamente en razón de ese cargo (no de su actividad personal), o
- b) Que el delito económico se ejecute en beneficio indebido de la empresa.

Es por estos criterios que se han considerado como aplicables los siguientes riesgos de delito:

Ley	Art.	Descripción de la Conducta	Grupo de Delito
Código Penal	193 9	Incentivar, propiciar o colaborar con funcionarios públicos para falsificar, ocultar información relevante, alterar la verdad en informes, documentos o registros oficiales, entre otros actos ilícitos	Falsificación de Documentos Públicos o Auténticos
Código Penal	233 2	Incentivar, propiciar, facilitar o colaborar, con pleno conocimiento, con funcionarios públicos en la sustracción ilegal o desvío de fondos públicos o privados bajo su responsabilidad para beneficio personal o de un tercero.	Malversación de Caudales Públicos
Código Penal	239 2	Colaborar con un funcionario público para defraudar al Estado, a las municipalidades o a los establecimientos públicos de instrucción o de beneficencia, originándoles pérdidas o privándoles de un lucro legítimo.	Fraudes y Exacciones Ilegales
Código Penal	240 1 2	Incentivar, propiciar o colaborar con un funcionario público para que se interese directa o indirectamente en cualquier negociación, actuación, contrato, operación o gestión gubernamental en beneficio de la empresa o de un tercero	Fraudes y Exacciones Ilegales
Código Penal	242 2	Incentivar, propiciar o colaborar con funcionarios públicos o eclesiásticos en la destrucción de documentos o papeles confiados debido a sus cargos, o en la ruptura de sellos de documentos sellados por la autoridad, buscando la obtención de beneficios ilícitos.	Infidelidad en la Custodia de Documentos
Código Penal	246 3	Incentivar o propiciar la revelación de secretos o la entrega de información no pública por parte de un funcionario público que la posea debido a su cargo.	Violación de Secretos

<b>Actualizado por:</b> Astrid Abarca	<b>Revisado por:</b> Arturo Fernández	<b>Aprobado por:</b> Junta de Accionista
--	--	---

	<b>Manual de Prevención de Delitos</b>	<b>CUM-MAN01</b>	
	<b>Cumplimiento</b>	<b>30/08/2023</b>	<b>22/23</b>

**Del Artículo 4 de la Ley N°21.595**

<b>Ley</b>	<b>Art.</b>	<b>Descripción de la Conducta</b>	<b>Grupo de Delito</b>
Código Penal	456 bis A 1	Receptación de especies hurtadas, robadas o de abigeato o sustracción de madera	Receptación
Código Penal	456 bis A 2	Receptación de elementos asociados redes de suministro de servicios públicos o domiciliarios	Receptación
Código Penal	456 bis A 3	Receptación de vehículos motorizados	Receptación
Crea la Unidad de Análisis Financiero y Modifica Diversas Disposiciones en Materia de Lavado y Blanqueo de Activos - 19913	27 1	Ocultar o disimular el origen ilícito de determinados bienes, a sabiendas de que provienen de actividades delictivas, tales como tráfico de drogas, terrorismo, delitos financieros, control de armas, entre otros.	Lavado y Blanqueo de Activos
Crea la Unidad de Análisis Financiero y Modifica Diversas Disposiciones en Materia de Lavado y Blanqueo de Activos - 19913	27 2	Adquisición, posesión, tenencia o utilización de bienes cuyo origen sea ilícito con ánimo de lucro, sabiendo que provienen de actividades delictivas	Lavado y Blanqueo de Activos

<b>Actualizado por:</b> Astrid Abarca	<b>Revisado por:</b> Arturo Fernández	<b>Aprobado por:</b> Junta de Accionista
--	--	---

	<b>Manual de Prevención de Delitos</b>		<b>CUM-MAN01</b>	
	<b>Cumplimiento</b>		<b>30/08/2023</b>	<b>23/23</b>

### Delitos de la Ley N°20.393 no modificados por la Ley N°21.595

Ley	Artículo	Descripción de la Conducta	Grupo de Delito
Determina conductas terroristas y fija su penalidad - 18314	8 1	Financiar actividades terroristas	Financiamiento del Terrorismo
Control de armas - 17798	8 1	Organizar, pertenecer, financiar, dotar, instruir, incitar o inducir a la creación y funcionamiento de milicias privadas, grupos de combate, partidas militarmente organizadas, milicias privadas, grupos de combate o partidas militarmente organizadas.	Delitos de Control de Armas
Código Penal	411 Quáter 1	Captar, trasladar, acoger o recibir personas para explotarlas de diversas formas, como la explotación sexual, trabajos forzados, servidumbre, esclavitud u otras prácticas similares.	Tráfico Ilícito de Migrantes y Trata de Personas
Código Penal	411 Quáter 2	Promover, facilitar o financiar actividades de explotación sexual, trabajos forzados, servidumbre, esclavitud u otras prácticas similares.	Tráfico Ilícito de Migrantes y Trata de Personas

<b>Actualizado por:</b> Astrid Abarca	<b>Revisado por:</b> Arturo Fernández	<b>Aprobado por:</b> Junta de Accionista
--	--	---